LECCION 67.

Sobre el sacramento del Orden.

P.—¿Qué obra el sacramento del Orden?

R.—Da la facultad aneja al Orden que se recibe, y gracia para hacer bien su oficio.

P.—¿Qué han de hacer los que intentan ordenarse?

R.—Ver si los llama Dios al estado de la Iglesia, y siendo así, prepararse debidamente.

M.—Incúlquese el respeto á los ministros del altar.

Parco es el Catecismo en este punto, porque los que reciben este Sacramento y ejercen las funciones del Orden ó dignidad que con él se comunica, se instruyen en otros libros, y á los simples fieles basta reparar en las tres cosas que se apuntan, y que aquí explicaremos: 1.ª, cuán excelso y benéfico es este Sacramento; 2.ª, la vocación que para tratar de recibirlo se requiere, y 3.ª, la veneración que al sacerdote deben los fieles.

Pero antes conviene dar alguna idea de los diversos grados que incluye en sí el sacramento del Orden y constituyen la jerarquía eclesiástica, que consta por institución divina, de Obispos, sacerdotes y ministros. 1.° Los Obispos son sucesores de los santos Apóstoles, y entre ellos la cabeza es el de Roma, sucesor de San Pedro, y á quien llamamos Papa, por ser padre espiritual de todos los hijos de la Iglesia y Vicario de Jesu-Cristo en todo el mundo. Con dependencia del Papa, los demás Obispos le ayudan en el gobierno de la Iglesia, y los más rigen y pastorean cada cual las ovejas de sus diócesis. 2.° Los simples sacerdotes, esto es, los sacerdotes que no son Obispos, dependen también del Papa, y además de su propio Obispo ó Prelado, que señala á cada uno los cargos y funciones que le tocan. 3.° Los ministros son diáconos, subdiáconos, acólitos, lectores, exorcistas y hostiarios; todos los cuales sirven á los sacerdotes y Obispos en los oficios eclesiásticos. Los dos primeros son Ordenes mayores ó sacros, y obligan en la Iglesia latina á la continencia perpetua, haciendo imposibles las nupcias; los demás son órdenes menores y á quien renuncia á las mayores, no estorban que, con justa causa, contraiga matrimonio.

La primera tonsura no es orden, pero sí una disposición que la Iglesia exige en quien ha de recibir el Orden, con cuya ceremonia queda el tonsurado hecho clérigo, y dejado el estado laical, es destinado al servicio de Dios y de su Iglesia.

Para llegar al sacerdocio ha de ir recibiendo el nuevo clérigo, á su debido tiempo, y uno por uno, primero los Ordenes menores y luego los mayores.

Digamos ya de las tres cosas arriba propuestas.

1.ª La dignidad ó potestad del sacerdote cristiano es la más sublime de los cielos abajo, y más que la de ningún rey ó emperador de la tierra.

A éstos da Dios autoridad para las cosas exteriores y humanas, al sacerdote para las espirituales y divinas; el rey pierde, al menos con la muerte, su dignidad; el carácter del sacerdote es indeleble, y no se borra de su alma ni con la muerte.

Sólo quien no tenga fe ni Religión desestima el sacramento del Orden, por cuyo medio y el del Obispo recibe el sacerdote sus poderes. Con ellos consagra el cuerpo y sangre de Jesu-Cristo y ofrece á Dios el tremendo sacrificio: juzga las conciencias, perdona ó retiene los pecados, abre ó cierra las puertas del cielo; reparte el tesoro de la gracia y de la divina palabra, enseña y guía las almas por el camino del cielo; como ministro del Salvador aboga por los pecadores ante el divino Juez y hace visiblemente los oficios de Cristo. Tanto ha querido el Señor honrar á los hombres y acomodarse á nuestra condición, que en su amorosa y sapientísima providencia, ha dispuesto que, no sólo

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA D. A. N. L.

en lo corporal y humano, sino en lo espiritual y divino, unos hombres nos ayudásemos á otros; unos con el oficio de pastores, otros como ovejas y corderos.

No se necesita más para entender que no hay en el mundo institución ni clase más benéfica que el sacerdocio. Esos mismos cargos y ministerios que tanto subliman al sacerdote, lo hacen principal *cooperador* de Cristo en la salvación de las almas. Más debemos á Dios por haber dado su sangre para redimirnos y salvarnos, que por habernos dado el ser natural y tenernos en el mundo: pues así, mucho más debemos á los que hacen veces de Dios en orden á esa misma salvación, que son los sacerdotes; que á nuestros demás superiores que las hacen en orden á la vida del cuerpo y bienes terrenos. Cuanto debemos á la Iglesia, lo debemos al sacerdote por cuya boca y manos aquella santa Madre nos enseña, y reparte los dones del cielo. No hablo aquí de los bienes que el clero, con su ciencia, consejo y liberalidad, ha traido á los pueblos, formando y conservando y defendiendo la verdadera civilización, de lo cual hay mucho escrito en las historias y apologías de la Iglesia; hablo sólo de los bienes, mayores aún, del sacerdocio, atendido lo que por cargo propio nos procura. La oración es la llave de todos los bienes, que los impetra del Todopoderoso: pues la oración del sacerdote, como ministro de Dios y de la Iglesia, tiene por más que fuese indigno, una eficacia particular; sobre todo cuando en el altar pide á Dios, con la víctima de propiciación en las manos, por la Iglesia, por el Papa, por el Obispo, por los reyes, gobernantes y cristianos en general, rogando que vivan todos en gracia de Dios; que se conviertan los pecadores, que el Señor se aplaque y use de misericordia con los vivos y los difuntos. Aunque el sacerdote no tuviese más cargo que orar, como ministro público, y ofrecer la víctima divina, no habría en la sociedad clase ninguna tan benéfica.

Pero, ¡y de cuántos otros bienes no es instrumento!

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

En el Tribunal de la Penitencia, ¿cuántos pecadores no saca de la muerte de la culpa á la vida de la gracia? ¿cuántas ignorancias no destierra? ¿cuántos errores no destruye? ¿cuántas injusticias, cuántas deshonestidades, cuántos odios? Y por el contrario ¿cuántos matrimonios no pacifica? ¿cuántas obras de misericordia no promueve? ¿á cuántos no levanta á un alto grado de virtud? ¿á cuántos no saca del abismo de la desesperación? La enseñanza de la fe y la moral católicas, el culto verdadero, la solemnidad de las fiestas, la administración de los Sacramentos, el el alivio de los menesterosos, la asistencia espiritual de los enfermos, toda la obra, en fin, de la salvación está en sus manos. El sacerdote predica á los hijos y súbditos sumisión; á los superiores prudencia; á los criados fidelidad, á los amos caridad; á los casados unión; á los solteros continencia; á los ricos misericordia; á los pobres paciencia, y á todos justicia, y caridad de Dios y del prójimo.

2.ª Esto supuesto, lo benéfico del sacerdocio atrae hacia sí al varón generoso; pero lo sublime de la dignidad retrae al humilde. Así debe ser, y por eso dice el Apóstol que nadie ha de osar subir á tanta altura, si no es llamado por Dios con vocación semejante á la que tuvo Aarón (1).

El que pone la mira en la dignidad y no en la virtud que exige, en los honores y no en la precisa humildad; en los bienes temporales propios y no en los que el sacerdote ha de procurar con su trabajo á los fieles; ese no es llamado de Dios, sino levantado en alto por el demonio. Entre los diez y seis requisitos que para ordenarse bien prescribe la Iglesia, el primero es la vocación divina y la vida cristiana (2). En gran peligro pone su salvación quien á sabiendas escoge un estado en que Dios no le quiere; pero si ese estado es

(1) Hebrae, 1.
(2) Bucceroni, n. 897.

el de sacerdote, por una parte tan alto y por otra lleno de obligaciones y peligros; mucho ha de temer quien lo toma sin vocación de Dios! siendo de notar que como el buen sacerdote lleva consigo muchas almas al cielo, así el malo arrastra muchísimas al infierno. Se quejan algunos de que haya malos sacerdotes; pero ¡cuántos han tenido ellos mismos no poca culpa en haberlos impelido á que lo sean, ó en no haber informado con sinceridad al Obispo de la poca piedad y vida libre y perezosa del seminarista! Incomparable honra á los ojos de Dios y del pueblo católico tener un hijo ó un hermano sacerdote; pero de grandísimo castigo es reo quien se ordena sin vocación verdadera, ó en esa ordenación influye. La vocación se conoce, no en sólo el deseo de abrazar el estado eclesiástico; sino en la vida casta, piadosa y estudiosa del aspirante, y en el propósito de sacrificarse por la gloria de Dios y salvación de las almas, y no de lucir, holgar y enriquecerse. En la oración y ejercicios espirituales, y consultándolo con un sacerdote docto y ejemplar, ha de considerar su vocación, quien no quiere errar en cosa de tan inmensa trascendencia. Sepa que el sacerdocio no hace santo á quien lo recibe sin vocación y sin la preparación debida, antes le echa al cuello una gravísima cadena que lo arrastrará casi irresistiblemente á su ruina.

De cuando en cuando se ve ordenarse á quien está ligado con el vínculo del Matrimonio. Sépase que sin licencia de su mujer no le es lícito ni siquiera tonsurarse; pero si, con justa causa y sentencia del Juez eclesiástico, está perpetuamente divorciado, puede ordenarse; como también si la mujer le da licencia expresa y completamente espontánea, y hace voto de castidad (1).

3.ª Fácil es entender, después de lo dicho, la suma veneración y gratitud que deben los fieles al

(1) Bucceroni, n. 899.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U A N L

sacerdote, y generalmente á todo el clero. No es éste una casta vil, como dicen los impíos, sino una clase la más favorecida, honrada y privilegiada por el mismo Dios y á la que mayores beneficios debe el género humano. Esa dignidad no es mundana, por lo que no exige títulos pomposos de nobleza, ni aparato de lujo y servidumbre; antes, como Jesu-Cristo, Sacerdote de sacerdotes, mora lo mismo en suntuosas basílicas que en humildes capillas, y no es menos digno de veneración en estas que en aquellas; así sus sacerdotes igual respeto se merecen aunque sean pobres y de humilde linaje. ¡Qué educación cristiana muestra, por ejemplo, un lego que, alargando la mano á un sacerdote en vez de besar la del ungido del Señor, se la aprieta como lo hiciera á un camarada! ¡Cuántos soldados hay que, por miedo de parecer cristianos, faltan también á la ordenanza, que les manda hacer la venia al sacerdote!

En el quinto precepto de la Iglesia se explica la obligación de socorrer al clero, y en el Apéndice, la de no despreciar nunca al sacerdote, aunque no fuese el que debe; aquí sólo quiero añadir que el mal sacerdote es castigo que el justísimo Señor suele dar á un pueblo porque no ha respetado al bueno, ni obedecido á su voz; sino más bien despreciado al ministro de la Iglesia y entregádose á toda clase de escándalos y vicios, verificándose entonces la terrible maldición del cielo: Para tal pueblo, tal sacerdote. En cambio, bienaventurado el pueblo que, educándose en piedad y buenas costumbres sus jóvenes, envía constantemente algunos á servir á Dios en el sacerdocio. Dalías, pueblo muy cristiano en la diócesis de Granada, contaba en 1880 veinticuatro hijos suyos sacerdotes, y otros tantos que se disponían á serlo.

LECCION 68.

Sobre el matrimonio cristiano.

El Catecismo del Concilio de Trento encarga que se explique al pueblo con claridad, aunque de un modo digno, la doctrina católica acerca del Matrimonio cristiano.

«Sería, dice, muy de desear, como quería San Pablo, que todos guardasen estado de perfecta continencia (1); porque en esta vida, no podía acaecer á los fieles, cosa más feliz, como que, desasido el corazón de todos los cuidados del mundo, serenado y reprimido todo el bullicio de la carne, descansen en solos ejercicios de virtud y en la meditación de las cosas divinas. Mas como, según el mismo Apóstol, cada uno tiene su propio don de Dios, y los casados reciben también los suyos, importa mucho conocer la santidad del Matrimonio, y los deberes que impone, ya que el ignorarlo ocasiona torpezas abomidables y espantosas desventuras en la familia, y por consecuencia, en toda la sociedad».

Dios nuestro Señor nos avisa que no queramos descender á la condición de los brutos, los cuales, careciendo de entendimiento, no son capaces, ni ellos ni sus crías, de educación moral y cristiana; pero los sectarios del siglo actual, comunistas y racionalistas, esparcen sobre esto máximas que, á ser capaces de vergüenza, la daría á los mismos irracionales; y lo más vergonzoso es, que el sistema liberal, en vez de amarrarlos y amordazarlos, les suelta la cadena y deja libres. Razón de más para enseñar aquí la doctrina acerca del matrimonio cristiano, en lo propio de un

(1) I Cor., 7.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
D A T A

Catecismo explicado, y no con la extensión que se le da en las cátedras de moral ó en los libros científicos.

El matrimonio principió en el paraíso terrenal, cuando, viendo Adán á Eva, formada de su costilla por el mismo Dios, que se la dió por compañera, dijo: «Este es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta se llamará *varona* porque de *varón* ha sido formada; por lo cual dejará el hombre á su padre y su madre, y se unirá á su mujer, y serán dos en una carne: lo que Dios juntó no lo separe el hombre (1).» Así el Criador estableció el matrimonio; esa junta maridable del hombre con la mujer entre personas legítimas, que se obligan á vivir en inseparable consorcio.

Mandó á los hombres en general que se propagasen por ese medio; pero este precepto no lo impuso á cada individuo: y si bien, hasta que se pobló la tierra, no se publicó el consejo de la virginidad perpetua, siempre empero fué ésta de suyo más apta para asemejarnos á Dios, como que consiste en no querer acto alguno carnal consumado (2). Ni faltaron, antes de la venida del Salvador, algunos Santos que, aunque sin voto, conservaron virginidad perpetua; como Josué, María, hermana de Moisés, Jeremías y otros. Es verdad que generalmente, olvidada ó pervertida la religión, tan lejos estuvo el linaje humano de practicar la virginidad, que ni siquiera conservó el Matrimonio, en el ser que Dios había establecido; antes bien se generalizó la poligamia y el divorcio, tan opuestos á la paz de la familia, á la educación de los hijos, y á la igualdad del derecho matrimonial entre ambos consortes.

Entonces, como ahora, debían los casados vivir unidos en mutua caridad y enseñar á los hijos el santo temor de Dios, para lo cual no les faltaba el auxilio

(1) Gen., II, 23.
(2) 1, 2, q. 27, a. 8; 2, 2.ae, q. 152, a. 1.°

del cielo; mas no recibían gracia en virtud del mismo matrimonio; pues esto estaba reservado al matrimonio cristiano.

En efecto, Jesu-Cristo nuestro Señor, que vino á perfeccionar la Ley, por una parte aconsejó á todos por sí mismo y por sus Apóstoles, la virginidad perpetua y aun el ofrecerla con voto; y por otra santificó el matrimonio, para los que quisieran casarse, elevándolo á la dignidad de Sacramento, y restituyéndolo á la unidad é indisolubilidad primitivas (1).

Desde entonces, el que antes era un mero contrato natural, aunque revestido de cierto carácter religioso, que en todos tiempos conservó; es ya en los cristianos uno de los siete Sacramentos, de modo que si un cristiano no contrae el Matrimonio con las condiciones que para la validez del Sacramento exige la Iglesia, no queda de verdad casado.

P.—¿Para qué es el Sacramento del Matrimonio?

R.—Para casar, y dar gracia con la cual vivan los casados pacíficamente entre sí, y crien hijos para el cielo.

Con lo antes dicho, queda casi explicada esta respuesta. Un cristiano no puede casarse sino recibiendo el sacramento del Matrimonio; sin el cual no le es lícito lo que sólo á los casados se permite. El Matrimonio les da entre sí mutuo derecho á procurar tener hijos; y como es Sacramento, les comunica gracia divina para que la vida conyugal, mientras vivan en gracia de Dios, les sea meritoria ante Dios, para que conserven en ella la paz y caridad, y para que, si Dios bendice la unión, dándoles fruto, reciban con piadoso agradecimiento los hijos y los eduquen santamente.

(1) Al hablar de los consejos evangélicos se citaron autores que encomian la virginidad. y aquí recomendamos también lo que de ella escribe el Sr. Mazo en esta misma parte de su *Catecismo explicado.*

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U A N L

P.—¿A quién da esa gracia?

R.—Al que se casa en gracia de Dios, sin conocer impedimento, y con buena intención.

Quien se casa conociendo que está en pecado mortal, comete un grave sacrilegio, porque recibe un Sacramento sin la disposición debida, que es en el Matrimonio el hallarse en gracia de Dios; y aunque reciba el Sacramento y quede casado, no recibe la gracia y auxilios propios del estado que abraza. Esto explica cómo algunos cónyuges no sienten fuerzas para llenar sus deberes: que se duelan de sus pecados y hagan una buena confesión, y el Señor se las concederá.

El Catecismo añade, *sin conocer impedimento y con buena intención;* porque quien pretende casarse con impedimento, peca mortalmente, y también quien lleva un fin opuesto á la naturaleza del Matrimonio: ambas cosas reclaman aclaración.

LECCIÓN 69.

Impedimentos del Matrimonio.

Los que se casan, mediando cualquier impedimento que de cierto sea *dirimente,* no están casados; y esto, por más que ignoren el impedimento: los que se casan, sabiendo que media impedimento *prohibitivo,* pecan mortalmente al casarse, pero quedan casados.

Digamos en asunto tan práctico, lo que nos parece útil de saberse y suficiente á la generalidad de los fieles.

Los *prohibitivos* son cuatro, á saber: 1.° Esponsales ó sea promesa, subsistente aún, de matrimonio con otra persona.—2.° Voto de castidad, ó el de no casarse, ó de entrar en Religión, ó de ordenarse *in sacris.* —3.° Prohibición de la Iglesia; la cual prohibe casarse con persona bautizada, sí, pero que no es católica;

también sin que precedan proclamas, ó sin consentimiento de los padres, mientras no lo nieguen sin razón bastante; ó, por fin, contra la orden expresa del Obispo ó del Párroco, que por razones justas pueden también oponerse, como padres espirituales que son, á ciertos matrimonios.—1.° Epoca del año: porque desde la primera Dominica de Adviento hasta la Epifanía, y desde el día de Ceniza hasta la octava de Pascua inclusive, se cierran las velaciones; y pecan los que en ese tiempo se casan con solemnidad y fiesta, aunque generalmente no está prohibido el casarse.

Esas dos épocas del año son de más penitencia y oración, y por eso en ellas se vedan esos festejos, y aun se aconseja la continencia á los casados. Ocurrirá á alguno preguntar, ¿cómo teniendo voto de castidad contrajo María Santísima matrimonio con San José? A lo cual se responde que lo hizo por especial revelación, en que Dios así se lo ordenó, declarándole que en aquel matrimonio no corría ningún riesgo su más que angélica pureza, ni su inmaculada virginidad.

Los impedimentos *dirimentes* pueden reducirse á catorce: unos que el derecho natural ó divino reclama, otros que la Iglesia ha puesto, no para dificultar los enlaces matrimoniales, sino para que sean estos más felices, y las costumbres más puras y santas en las familias.

Cinco de ellos afectan al contrato y nueve á los contrayentes.

Hacen nulo el contrato: 1.° El error acerca de la persona. 2.° El error de creer libre á la otra parte, siendo esclava. 3.° La violencia. 4.° El rapto. 5.° La clandestinidad. Inhabilitan al contrayente, y por ende hacen también nulo el contrato y matrimonio. 6.° La impotencia. 7.° La falta de edad. 8.° El orden sacro. 9.° Ciertos votos. 10.° El estar casado con otra persona. 11.° El no ser cristiana una de las partes. 12.° El parentesco. 13.° La pública honestidad. 14.° El llamado impedimento de crimen.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U A N L

Fuerza es decir de cada impedimento, lo que baste para que los fieles eviten innumerables pecados y consulten en casos dudosos á un confesor docto ó al párroco.

1.° El error acerca de la persona existe cuando uno de los contrayentes no es aquella persona que el otro creía que era. 2.° El segundo impedimento puede ocurrir en países donde hay esclavos. 3.° La violencia consiste en que alguien intimide grave é injustamente al uno ó á los dos contrayentes, para que consientan en casarse. 4.° El rapto es arrebatar á la mujer el que quiere casarse con ella, y es nulo el matrimonio, mientras aquélla esté en poder del raptor. 5.° La clandestinidad hace inválido, no el matrimonio que llaman de conciencia ú oculto, y que en ciertos casos puede autorizar el Obispo; sino el que se contrae sin la presencia del párroco de uno de los dos contrayentes ó del sacerdote que él delegue; y de dos cualesquiera testigos, sean hombres ó mujeres, con tal que tengan uso de razón. Con todo, cuando por alguna causa general, como acaece, v. gr., en una revolución que arrojase al párroco, no pueden los fieles comunicarse con él, ó con el Obispo, por espacio siquiera de un mes, entonces pueden casarse con dos testigos sin que asista párroco ni sacerdote alguno. También es válido el Matrimonio así celebrado, si bien pecan los que pudiendo no llaman al párroco, en los países donde no rige el decreto que sobre esta materia dió el Concilio Tridentino, con tal que no hayan ido los novios á ese país precisamente para esquivar el dicho decreto. 6.° Impotencia quiere decir, ineptitud para consumar aquel matrimonio: la cual, si existía antes de contraerlo y es perpetua, lo anula. 7.° La falta de edad, pues el Derecho canónico, y también el español, exigen por regla general doce años cumplidos en la mujer, y catorce en el varón. 8.° El orden sacro, por lo cual, como ya se dijo al tratar del sacramento del Orden, es nulo el matrimonio de quien ha recibido el subdiaconado.

9.° Ciertos votos, á saber, los de la profesión solemne religiosa, y también los simples en la Compañía de Jesús. 10.° Es nulo otro matrimonio mientras vive la la persona con quien se está casado: con todo, si su muerte consta con certeza moral, es lícito casarse de nuevo. 11.° Este impedimento suele llamarse disparidad de culto, pero para que anule el matrimonio, es preciso que uno de los contrayentes no esté bautizado. 12.° El parentesco puede ser de consanguinidad ó de afinidad, y también espiritual ó legal. El de *consanguinidad*, legítima ó ilegítima, dirime el matrimonio en cualquier grado siendo por línea recta; y siendo por la colateral, hasta el cuarto inclusive: así, v. gr., es nulo el matrimonio entre dos primos terceros porque son consanguíneos en cuarto grado; ó entre un tío con su sobrina segunda, porque lo son en tercero. El de *afinidad* lo contrae con los consanguíneos de una persona, quien con ella ha tenido, aunque no sea sino una vez, unión carnal; si ésta es lícita, como sucede en el matrimonio, el impedimento se extiende hasta el cuarto grado inclusive; pero si es ilícita, sólo se extiende hasta el segundo grado, también inclusive. Por tanto puede, v. gr., casarse un viudo con la viuda de su cuñado, y muerta ésta, con la viuda de otro hermano de aquel; pero el adúltero con persona afín en primero ó segundo grado contraería afinidad hasta con su propia consorte, cuya afinidad, aunque no deshace el matrimonio, impide al que sabedor de esta pena cometa voluntariamente aquel delito, el demandar el débito conyugal, mientras no se lo autorice un confesor (1). El parentesco *espiritual* es el que se dijo explicando el Bautismo y la Confirmación. El *legal* se contrae por la adopción perfecta, cual, según el Código español, se celebra ante el público magistrado: y anula el matrimonio entre el adoptante y adoptado, entre ellos y la consorte respectiva, ó los

(1) Bucceroni, n 1006.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U A N L

hijos, mientras permanecen bajo la potestad paterna. 13.° El de honestidad pública; es decir, que quien prometió válidamente matrimonio á una persona, está perpetuamente inhabilitado para contraerlo con los consanguíneos de ella en primer grado, y esto aunque aquellos esponsales se disuelvan legítimamente; además, con cualquiera matrimonio, por más que no llegue á consumarse, y aunque sea nulo por mediar impedimento dirimente, se hace inhábil cada contrayente para casarse con ningún consanguíneo del otro hasta el cuarto grado inclusive. 14.° El de crimen hace nulo el matrimonio entre los cómplices ó de adulterio ó de conyugicidio, si tenían noticia de que á su crimen correspondía la tal pena, y si median ciertas circunstancias que no me parece enumerar aquí.

LECCION 70.

Esencia, bienes y fines del matrimonio.

Vistos los impedimentos, prohibitivos y dirimentes, con ninguno de los cuales, á no obtener dispensa, puede el cristiano casarse, vamos ahora á explicar la *esencia* del Matrimonio, los *bienes* que encierra, y los *fines* que los contrayentes han de proponerse, notando que únicamente hablamos á los cristianos.

Dijimos ya con el Catecismo Tridentino, que el matrimonio es la junta maridable del hombre con la mujer entre personas legítimas, que se obligan á vivir en inseparable consorcio.

Ahora bien; en el mero hecho de no existir impedimento dirimente, las personas son legítimas, y sólo resta explicar cual ha de ser el consentimiento que produce aquella junta ó vínculo, y en qué consiste el mismo vínculo.

El consentimiento ha de ser: primero, *de presente*, no de futuro, que este último sería esponsales ó pro-